

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00272
Interlocutorio. 302

Acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado “OHANA’S PANADERIA”, distinguido con la matrícula mercantil N°244915, así como la propiedad de este en cabeza de la demandada **SANDRA MILENA UMAÑA FIGUEROA**, dentro del presente proceso ejecutivo adelantado en su contra, por la señora **CAROLINA HENAO VASQUEZ**, se decreta su secuestro. Para llevar a efecto las diligencias con ese fin, y acorde a lo dispuesto en los artículos 13 y 38 del C.G.P., en armonía y consonancia con los artículos 10, numeral 8º, de la Ley 1801 de 2016, y 5º, numerales 1 y 2 de la Ley 57 de 1887, que regula el tema atinente a la prevalencia de las normas y de los códigos, (Art. 38 C.G.P., vs. Parágrafo 1º, artículo 206 Ley 1801 de 2016), se comisiona a la señora INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICIA de esta ciudad. Como secuestre se designa al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, quien hace parte de la lista de auxiliares y colaboradores de la Justicia de este despacho, y se localiza en los Teléfonos 7106357 y 3147774042, y en el correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com. Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 24
DEL 22 DE FEBRERO DE 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA